



ESTADO: VIGENTE

CIRCULAR No. 025 | 20 | OCT | 2025
TIPO:2

LÍNEA DE CRÉDITO URUMITA SE TRANSFORMA

DESTINATARIOS:	Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech, ONG's financieras, cooperativas de ahorro y/o crédito, de aporte y crédito o multiactivas, cajas de compensación, fondos de empleados y demás intermediarios nacionales con cupo en BANCÓLDEX. Gremios y empresarios.
REMITENTE:	Bancóldex
ASUNTO:	Línea de crédito Urumita Se Transforma

Con el fin de impulsar la actividad de las microempresas del Municipio de Urumita, La Alcaldía de este municipio y Bancóldex han creado una línea especial de crédito con las siguientes condiciones:

MONTO DEL CUPO	Aproximadamente ochocientos millones de pesos. (COP 800.000.000)
VIGENCIA DEL CUPO	Hasta el agotamiento de los recursos aportados por la Alcaldía de Urumita
INTERMEDIARIOS	Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech, ONG's financieras, cooperativas de ahorro y/o crédito, de aporte y crédito o multiactivas, cajas de compensación, fondos de empleados y demás intermediarios nacionales con cupo en BANCÓLDEX. En cualquier caso, la financiación deberá contemplar una reducción en la tasa de interés a los beneficiarios, en al menos 1% (100 pb) frente a la tasa plena que el intermediario hubiera aprobado en sus condiciones estándar de crédito. Esta reducción se refrendará en la información presentada por el intermediario al momento de la solicitud en el sistema Banca Electrónica de Bancóldex.





	Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al cierre de la presente línea, la entidad financiera intermediaria deberá remitir a Bancóldex una certificación firmada por Representante Legal, en la que se certifique que las operaciones redescontadas bajo esta línea cumplen todas las condiciones vigentes en el momento del desembolso. En el caso de la operación de microfinanzas, esta certificación deberá enviarse al momento de cumplirse la legalización de los beneficiarios, incluyendo la certificación de reducción de tasa solicitada.
BENEFICIARIOS	Personas naturales y jurídicas, consideradas como microempresas, de todos los sectores económicos con domicilio principal en el Municipio de Urumita, situación que refrendarán mediante la presentación de certificado de cámara de comercio. En caso de empresas sin vínculo de cámara de comercio, personas naturales con actividad productiva y beneficiarios de crédito de microfinancieras y fintech, el domicilio de las empresas será verificado por la entidad financiera mediante cualquier medio disponible en el proceso de crédito. Los créditos podrán ser otorgados a los socios o accionistas de las personas jurídicas antes mencionadas cuando los recursos sean destinados a capitalizar la empresa. Posterior al desembolso de los recursos, la empresa capitalizada deberá remitir al intermediario financiero certificación expedida por el revisor fiscal o contador, en la que se acredite la correcta aplicación del crédito. Igualmente podrán acceder a estos recursos los patrimonios autónomos constituidos por las empresas que cumplan las condiciones antes mencionadas. La entidad financiera deberá conservar la información con la cual se establezca el cumplimiento de las condiciones para ser beneficiaria de estos recursos.
DESTINO DE LOS RECURSOS	Capital de trabajo y sustitución de pasivos: Materias primas, insumos, nómina y demás costos y gastos operativos de funcionamiento. Igualmente, los recursos del crédito se podrán utilizar para la sustitución de los pasivos de las empresas, facilitando su liquidez. Se excluyen de esta posibilidad tanto la sustitución de créditos de Bancóldex, como la de los pasivos con socios o accionistas.



Modernización: Compra o arrendamiento (leasing) de bienes inmuebles, maquinaria y equipo, adecuaciones o mejoras de instalaciones y locales comerciales, y demás activos fijos vinculados directamente a la actividad económica de las empresas.

Serán financiables vehículos de transporte de carga, y, en el caso de transporte de pasajeros serán financiables taxis, buses, busetas, y microbuses de transporte público de las siguientes tecnologías: EURO V, VI, gas, híbridos y eléctricos.

**MONTO MÁXIMO
POR BENEFICIARIO**

Hasta cincuenta millones de pesos
(COP 50.000.000)

CONDICIONES FINANCIERAS MECANISMO DE REDESCUENTO

PLAZO

Capital de trabajo: Hasta tres (3) años

Modernización: Hasta cuatro (4) años

**PERIODO DE GRACIA
A CAPITAL**

Hasta tres (3) meses

**AMORTIZACIÓN
A CAPITAL**

Cuotas mensuales o trimestrales

**PERIODICIDAD PAGO
DE INTERESES**

En su equivalente mes o trimestre vencido

**TASA DE INTERÉS AL
INTERMEDIARIO**

Para pago de intereses mensuales:
IBR NMV -0.5%

Para pago de intereses trimestrales:
IBR NTV - 0.2%

Para microempresas con código CIIU principal en su declaración de renta o en su defecto RUT, perteneciente a la sección A agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca y a la cadena del sector turismo, relacionados en el **Anexo 1** de esta circular La tasa de redescuento será:

Para pago de intereses mensuales:
IBR NMV - 1.0%

Para pago de intereses trimestrales:
IBR NTV - 0.7%



**TASA DE INTERÉS
AL EMPRESARIO**

Libremente negociable entre la persona beneficiaria de esta línea de crédito y el intermediario financiero, con una reducción mínima en la tasa de interés final al beneficiario de al menos **1% (100pb)** frente a la tasa plena que el intermediario hubiera aprobado en sus condiciones estándar de crédito.

BAJO EL MECANISMO DE CRÉDITO PARA MICROFINANZAS

Las entidades financieras podrán solicitar los recursos con hasta tres (3) años de plazo y hasta 3 meses de gracia.

Las entidades deberán presentar, en un lapso no superior a 120 días calendario después del desembolso la relación de las microempresas financiadas con el crédito. En caso de que las entidades financieras no cumplan con las condiciones establecidas en esta línea o no cuenten con la documentación soporte que acredite la condición de los beneficiarios de la línea, o, no se cumpla con el plazo máximo para la irrigación de los recursos, las entidades financieras deberán prepagar las operaciones y reintegrar a Bancóldex el aporte consumido por la operación a la fecha del prepagado para que sea reintegrado al programa.

PREPAGOS

Para las operaciones de crédito desembolsadas bajo esta línea aplicarán las condiciones establecidas en la circular reglamentaria No 17 del 27 de octubre de 2022 "Instrucciones Relacionadas con los Pagos Anticipados de las Operaciones de Crédito de Segundo Piso Desembolsadas con Recursos de Bancóldex" y las cartas circulares que la modifiquen.

GARANTÍAS

Con el objetivo de facilitar el acceso a los recursos ofrecidos en este cupo de crédito, las empresas beneficiarias podrán hacer uso de las garantías establecidas por el Fondo Nacional de Garantías.

Bancóldex, en acuerdo con la Alcaldía de Urumita, podrá modificar estas tasas y demás condiciones, en cuyo caso informará oportunamente a los intermediarios y usuarios finales de los créditos a través del sitio web de Bancóldex www.bancoldex.com

REGLAS GENERALES USO DE RECURSOS DE BANCÓLDEX**CLASIFICACIÓN POR TAMAÑO DE LAS EMPRESAS APLICA TANTO PARA PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS**

La clasificación por tamaño de los beneficiarios realizada por los intermediarios financieros deberá realizarse de acuerdo con lo definido en el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que establece el criterio para la clasificación de Micro, Pequeñas, Medianas y Grandes Empresas de acuerdo con los ingresos ordinarios anuales el cual se asimila al concepto de ventas brutas anuales, del año inmediatamente anterior. Para las empresas con menos de 1 año de existencia los ingresos corresponderán a los obtenidos en el tiempo de operación con corte al mes inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud de crédito. Lo descrito se asimila al campo de Ingresos Brutos de actividades ordinarias de la última declaración de renta.



Para personas naturales, se entenderán los ingresos como lo expresado en el rubro rentas de trabajo de la declaración de renta. Para el caso de personas naturales que no cuenten con declaración de renta, se entenderá que corresponderán a los ingresos reportados en la solicitud de crédito ante el intermediario financiero.

Igualmente, para determinar el cálculo del tamaño de la empresa, se utilizará la UVT del año de los ingresos que se estén presentando junto con la solicitud.

En el siguiente enlace, podrá consultarse la representación en pesos de la clasificación en UVT expresada en el Decreto: <https://www.bancoldex.com/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia-200>

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO A BANCÓLDEX

Los intermediarios financieros podrán efectuar el trámite de las operaciones a través del Sistema de Banca Electrónica de Bancóldex. Cuando Bancóldex dé curso a la operación, comunicará al respectivo intermediario la fecha de perfeccionamiento de esta.

En caso de que las entidades financieras no cumplan con las condiciones establecidas en esta Circular, no cuenten con la documentación soporte que acredite la condición de los beneficiarios de la línea o la capitalización de la empresa receptora de los recursos, o, en el caso de la operación de microfinanzas, no se cumpla con el plazo máximo para la irrigación de los recursos, las entidades financieras deberán prepagar las operaciones y reintegrar a Bancóldex el aporte consumido por la operación a la fecha del prepago para que sea reintegrado al programa.

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del aporte entregado por la Alcaldía de Urumita.

La presente circular rige a partir de la fecha de expedición.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida en nuestra línea de atención y servicio al cliente Multicontacto – BANCOLDEX 018000 18 07 10.

Cordialmente,

CLAUDIA MARÍA GONZÁLEZ ARTEAGA
Representante Legal

